

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 3 de Agosto de 2023
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Agosto de 2023
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 4 de Agosto de 2023

Ayuntamiento de Murcia



DECRETO

Exp. 2023/044/000010

VISTO el expediente núm. Exp. 2023/044/000010 del Servicio de Vivienda referente a la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de murcia para colectivos de atención social prioritaria, anualidad 2023, y

RESULTANDO.- Que mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de mayo de 2023 se aprobaron los criterios para la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia para colectivos de atención social prioritaria, anualidad 2023.

RESULTANDO.- Que en el art. 17 de los criterios para la concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia para colectivos de atención social prioritaria, anualidad 2023 se dispuso: *“La instrucción del procedimiento corresponderá a la Jefa del Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución(...).”*

RESULTANDO.- Que se ha producido una reorganización administrativa en los servicios municipales del Ayuntamiento de Murcia que ha supuesto la desaparición del Área de Vivienda, Mayores y Discapacidad, resultando necesario llevar a cabo un cambio en el instructor del procedimiento.

CONSIDERANDO.- Lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en referencia al órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones, en concreto en su apartado primero *“ La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano que se designe en la convocatoria”*.

CONSIDERANDO, lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias ,de fecha 20 de junio de 2023, sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias y el Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 sobre delegación de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno en materia de subvenciones,

FIRMADO

- 1.- JEFA DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE VIVIENDA, MARIA PIEDAD HERRERA SANCHEZ, a 3 de Agosto de 2023
- 2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 4 de Agosto de 2023
- 3.- DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ISABEL FERNANDEZ GUERRAS, a 4 de Agosto de 2023

Ayuntamiento de Murcia



VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Designar Instructor en el procedimiento de “concesión directa de subvenciones al alquiler de vivienda habitual en el municipio de Murcia para colectivos de atención social prioritaria, anualidad 2023”, a la Jefa de Servicio de Administración de Vivienda.

Las personas sobre las que recae la designación de Instructor, podrán ser recusadas por el interesado o formular abstención en cualquier momento de la tramitación del expediente por las causas y con los requisitos previstos en los arts.23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO.- Publicar el presente decreto en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas.

TERCERO.- Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que le sea notificada dicha resolución si esta es expresa, o en el plazo de seis meses desde que pueda entenderse desestimada por silencio administrativo. Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el órgano de dicha Jurisdicción en el plazo indicado. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estimen oportunos.

EL TENIENTE ALCALDE DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE

P.D. Acuerdo de Junta de Gobierno
de fecha 23 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL,